



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 089-2011-AL-MPC

Cañete, 11 de marzo del 2011.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Oficio Nº 014-2011-MD-CP/NA, de fecha 15 de febrero del 2011, presentado por el Sr. Joaquín Ayala Callañaupa, Alcalde del Centro Poblado Nuevo Ayacucho mediante el cual solicita corrección del nombre del Regidor YHOSBEL GARCIA BUASBEK en la R. A. Nº 701-2010-MPC;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en fecha 27 de diciembre del 2010, se expide la Resolución de Alcaldía Nº 701-2010-AL-MPC, en la cual se resuelve en su artículo 1º **PROCLAMAR** al Alcalde y la Lista de Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado "Nuevo Ayacucho", para el periodo 2010-2014, conforme al siguiente orden:



ALCALDE : JOAQUIN EVARISTO AYALA CALLAÑAUPA
1.- REGIDOR : SABINO HUAMAN SALINAS
2.-REGIDOR : JUAN HONORATO ESPINOZA CHUMBES
3.-REGIDOR : JUSTINA AVILES ATAUQUI
4.- REGIDOR : ROSAURA FLORES LEON
5.- REGIDOR : YHOSEBEL GARICA BUAASBEK

Que, el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 prescribe que:

“201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”;

.../ll/



III-
Pág. N° 02
R.A. N° 089-2011-AL-MPC

Que, según el Oficio N° 014-2011-MD-CP/NA, de fecha 15 de febrero del 2011, presentado por el Sr. Joaquín Ayala Callañaupa, Alcalde del Centro Poblado Nuevo Ayacucho mediante el cual solicita rectificación del nombre del Regidor, apreciable a simple vista sin necesidad de interpretación ni mayor análisis, cuya rectificación en nada afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo;



209
Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución de Alcaldía N° 701-2010-AL-MPC, de fecha 27 de diciembre del 2010, por error material involuntario se ha errado respecto al nombre del Regidor, debiendo ser **YHOSBEL GARCIA BUASBEK**; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal accionar lo conveniente para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA M. MONTAYA CONDE
ALCALDESA